

COPIA

La Paz, 23 de octubre de 2019
TSE - UTF N° 528/2019

Señora
Msc. María Eugenia Choque Quispe
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Presente.-



**REF: REMISIÓN INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 155/2019
DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS
GESTIÓN 2018 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA "TAQINI
SARTASIÑANI" (TS) LA PAZ**

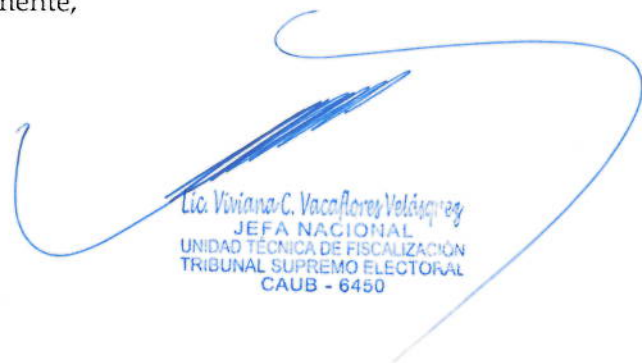
Señora Presidenta:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2019, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2018 de la Agrupación Ciudadana "Taqini Sartasiñani" (TQ) La Paz.

Dando cumplimiento al artículo 125° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, corresponde que la Secretaría de Cámara efectúe la notificación a la Agrupación Ciudadana "Taqini Sartasiñani" (TQ) La Paz (original 30 fojas), para que en el plazo de veinte (20) días hábiles a partir de la notificación, presenten las aclaraciones y/o documentación de respaldo.

Asimismo, agradeceré a su Autoridad se remita copia original de la notificación efectuada a la Unidad Técnica de Fiscalización.

Con este motivo, saludo a Usted. Atentamente,



Lic. Viviana C. Vacaflora Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450

VCVV/RQV
Adj. Lo señalado
cc. Arch. U.T.F.





TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

INFORME PRELIMINAR DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS GESTIÓN 2018 DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA “TAQINI
SARTASIÑANI” - LA PAZ

(TS)

La Paz, 16 de Octubre de 2019

INDICE

Nº	Detalle	Nº Pag.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes de la Organización Política.....	1
1.1	OBJETIVO.....	1
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	2
1.3.	ALCANCE.....	2
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	2-3
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	3
1.6.	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	3
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	3
2.1	INEXISTENCIA DE INSUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	3-6
2.2	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	6
A	BALANCE GENERAL.....	6
A1	INSUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO DE LA CUENTA CAJA.....	6
A2	CREDITO FISCAL IVA, REGISTRADO EN EL ACTIVO CORRIENTE.....	6-8
B	ESTADO DE RESULTADOS.....	8
B1	INCORRECTA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE DESCARGO.....	8-9
B2	FALTA DE NUMERACIÓN DE LOS COMPROBANTES CONTABLES.....	9
B3	FALTA DE LIBROS MAYORES CONTABLES DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	9-10



B4	APROPIACIÓN PRESUPUESTARIA INCORRECTA.....	10-11
C	FALTA DE NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	11-12
III.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	12-13
IV.	ANEXOS	1-6

INF.FIS. UTF. N° 155/2019

INFORME

A : Msc. María Eugenia Choque Quispe
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

REF. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2018 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA “TAQINI SARTASIÑANI” (TS) – LA PAZ**

FECHA: La Paz, 16 de octubre de 2019

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2019 e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 067/2019, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2018 presentados por la Agrupación Ciudadana “Taqini Sartasiñani” (TS) - La Paz.

Antecedentes de la Agrupación Ciudadana

La ex - Corte Departamental de La Paz, actual Tribunal Electoral Departamental de La Paz, mediante Resolución N° 001/2010 de 04 de enero de 2010, resuelve reconocer la personalidad jurídica a favor de la Agrupación Ciudadana “Taqini Sartasiñani” (TS) del Departamento de La Paz, la que se mantiene vigente a la fecha de la fiscalización.

1.1. OBJETIVO

El objetivo principal es fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos de la Gestión 2018, de la Agrupación Ciudadana “Taqini Sartasiñani” (TS) La Paz.

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los Estados Financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la Gestión 2013, hasta el 24 de mayo de 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuará a la documentación presentada por la Organización Política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de 29 de marzo de 2019 con un anillado de documentos que contiene lo siguiente:
 - Balance General al 31 de diciembre de 2018 (foja 1).
 - Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2018 (foja 1).
 - Libro Diario (fojas 45).
 - Comprobantes de Ingreso del 02 de enero al 31 diciembre de 2018 (fojas 10).
 - Respaldo de los Comprobantes de Ingreso con 10 recibos (fojas 4).
 - Comprobantes de Egreso del 02 de enero al 31 de diciembre de 2018 (fojas 82).
 - Respaldo de los Comprobantes de Egreso con facturas y recibos (fojas 11).

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2018, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de La Paz el 29 de marzo de 2019 y remitidos al Tribunal Supremo Electoral el 04 de abril de 2019, tal como consta en la Hoja de Ruta TSE-SC-3589/2019; dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2018 de la Agrupación Ciudadana “Taqini Sartasñani” (TS) La Paz.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley del Órgano Electoral Plurinacional N° 018 de 16 de junio de 2010.
- Ley del Régimen Electoral N° 026 de 30 de junio de 2010.
- Ley de Organizaciones Políticas N° 1096 de 1° de septiembre de 2018.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la Gestión 2013, hasta el 24 de mayo de 2019.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida, por la Agrupación Ciudadana “Taqini Sartasiñani” (TS) - La Paz se registra a Cruz Nina Siguacollo y Walter José Nina como: Jefe Nacional y Secretario de la Organización respectivamente.

Al respecto se hace notar que al ser una Agrupación Ciudadana a nivel departamental, no es adecuado la utilización de Jefe Nacional, aspecto que ser considerado por la directiva de la mencionada organización política.

1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en las gestiones 2017 y 2018 emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros de las gestiones 2014 al 2016:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2014-2015	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 211/2017	10/11/2017
2014-2015	Complementario	INF.FIS.UTF N° 031/2018	16/02/2018
2014-2015	Final	INF.FIS.UTF N° 043/2018	15/03/2018
2016	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 069/2018	10/04/2018
2016	Final	INF.FIS.UTF N° 159/2018	28/06/2018

Con relación a los Estados Financieros de la Gestión 2017 la Agrupación Ciudadana “Taqini Sartasiñani” (TS) La Paz no presentó la documentación pertinente tal como se expone en el Informe TSE.INF.UTF. N° 10/2018 de 10 de mayo de 2018, emitido por la Jefa de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

2.1 INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el proceso de fiscalización de la Gestión 2018, se ha establecido que la Agrupación Ciudadana “Taqini Sartasiñani” (TS) - La Paz no adjuntó documentación de respaldo por **Bs18.950,00** en diferentes partidas presupuestarias que justifiquen los gastos realizados como se resume a continuación:

Partida Presupuestaria	Concepto	Importe Bs.	Documentación Faltante	Anexo N°
Comunicaciones	Compra de tarjetas pre pago de Entel S.A. y Telecel S.A.	2.100,00	- Detalle de la distribución de las tarjetas pre pago a los responsables de su uso. - Comprobantes de egreso de 22 tarjetas pre pago por el registro individual.	1
Servicio de Transporte	Pago a transportistas por traslado de Autoridades, Militantes y simpatizantes al ampliado ordinario de la Agrupación Ciudadana Taqini Sartasñani que asistieron al evento	7.100,00	- Nómina y/o planillas de las Autoridades, Militantes y/o simpatizantes que recibieron este servicio.	2
Servicio de té y refrigerio	Pago a Leonarda Machicado por atención de desayuno a los militantes de la Agrupación Ciudadana en el Ampliado Ordinario del 22 de diciembre de 2018	300,00	- Planilla y/o nómina de asistentes al evento debidamente firmada por los beneficiarios.	3
Honorarios Profesionales	Pago Final a Maya de la Dra. Giovanna Fanny Quispe Ayllón por subsanar los libros de 2016 y el Balance de la Gestión 2017	900,00	- Contrato u otro documento similar debidamente firmado entre las partes.	4
Gastos de Alimentación	Pago a Felipe Quispe Palabra por 130 platos de Almuerzo a los Asistentes al Ampliado Ordinario de la Agrupación Ciudadana	1.950,00	- Planilla y/o nómina de asistentes al evento debidamente firmada por los beneficiarios.	5
	Pago a Felipe Quispe Palabra por 40 paquetes de refresco Kocaquina para	1.800,00	- Planilla y/o nómina de asistentes al evento debidamente firmada por los beneficiarios.	

Partida Presupuestaria	Concepto	Importe Bs.	Documentación Faltante	Anexo N°
	los Asistentes al Ampliado Ordinario de la Agrupación Ciudadana			
Gastos Generales	Pago a Martín Blanco Salazar por la adquisición de banderas y chalinas para militantes y simpatizantes de la Agrupación Ciudadana	1.800,00	- Muestras de las banderas y chalinas. - Contrato u otro documento Similar debidamente firmado entre las partes.	6
	Pago a Imprenta Escheneider Gráfica por pasacalle y membretados	3.000,00	- Muestras o fotografías de los servicios recibidos - Contrato e importe de cada uno de los ítems.	
TOTAL		18.950,00		

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012, en los artículos que se mencionan a continuación señalaba:

- **Artículo 61° (Documentos de Respaldo, Clasificación y Autorización de Desembolsos):** *“Todo desembolso por gasto incurrido por las organizaciones políticas, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, deberá contar con la documentación de respaldo suficiente y pertinente con la información precisa que permita su registro de acuerdo al clasificador de gastos. Dichos pagos deben ser autorizados por una persona independiente del manejo y custodia de los recursos así como de las actividades contables o de registro”*
- **Artículo 72° (Comprobantes del Registro de Transacciones):** *“Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original de primera entrada pertinente y competente que generó el hecho económico”.*
- **Artículo 73° (Archivo Comprobantes y Documentos de Respaldo):** *“Los comprobantes contables y sus documentos de respaldo deben ser archivados de acuerdo a principios y Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas, en forma adecuada para permitir su localización, identificación y revisión oportuna.*

Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables, tales como ser: cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, facturas, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras, etc.”.

La deficiencia comentada, se debe a que los responsables de la Agrupación Ciudadana “Taqini Sartasñani” (TS) - La Paz no adjuntaron la documentación de respaldo de las operaciones contables realizadas, incumpliendo lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, vigente al momento del registro de las operaciones.

- Se recomienda al Responsable de la Agrupación Ciudadana “Taqini Sartasñani” (TS) - La Paz, instruir al Secretario General y Contadora sustenten las transacciones realizadas con la documentación de respaldo suficiente y pertinente que deberá ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

2.2 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A BALANCE GENERAL

A1 INSUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO DE LA CUENTA CAJA

En el proceso de fiscalización se determinó que la Agrupación Ciudadana “Taqini Sartasñani” (TS) - La Paz expone en la Cuenta “Caja” un saldo de **Bs15.015,00** de los cuales no adjunto evidencia de haber realizado el **arqueo** respectivo que permita validar el saldo expuesto en el Balance General al 31 de diciembre de 2018 y establecer al Responsable de su custodia.

La no presentación de la documentación mencionada en forma conjunta con los Estados Financieros, ocasiona que el saldo reflejado en el Balance General no se encuentre, adecuadamente respaldado.

- ✓ Se recomienda al Responsable de la Agrupación Ciudadana “Taqini Sartasñani” (TS) - La Paz, instruir al Secretario General y Contadora al momento de procesar la información, previamente al registro de las operaciones, verificar que el saldo de la cuenta Caja a exponerse se encuentre adecuadamente respaldado con documentación suficiente y pertinente que incluya el **arqueo** correspondiente y al responsable de su custodia.

A2 DEFICIENCIAS EN LA EXPOSICIÓN DEL CRÉDITO FISCAL IVA

El activo corriente del Balance General al 31 de diciembre de 2018 expone en la cuenta “Crédito Fiscal IVA” el importe de **Bs524,55**, como resultado de la deducción errónea del 13% de las facturas presentadas como descargos por la Agrupación Ciudadana por los gastos realizados durante la Gestión 2018.

Asimismo, se ha verificado que los comprobantes contables que registran los gastos respaldados por facturas fueron registrados contablemente con la deducción del “Crédito Fiscal IVA” equivalente al 13%, el importe determinado en la verificación de la documentación asciende a **Bs525,85** que tiene relación directa con el registrado en el activo corriente del Balance General (**Bs524,55**) con una diferencia de **Bs1,30**.

Adicionalmente a lo mencionado, se observa que en el Estado de Resultados por el período del 02 de enero al 31 de diciembre de 2018, se expusieron los gastos con la deducción del “Crédito Fiscal IVA”, como se expone en el siguiente cuadro:

Partida Presupuestaria	Factura		Determinación del Importe Según			Anexo N°
	N°	Fecha	Factura Bs	(#) 13% IVA Bs	Estado de Resultados Bs	
Comunicaciones	201	(facturas), Tarjetas Pre pago, cada una de Bs10,00	2.010,00	261,30	1.748,70	1
Honorarios Profesionales	F-1321	21-12-18	900,00	117,00	783,00	3
	F-16838	21-12-18	50,00	6,50	43,50	3
Gastos Generales	F-20427	16-10-18	255,00	33,15	221,85	3
	F-1929	19-12-18	600,00	78,00	522,00	6
	F-20522	22-10-18	230,00	29,90	200,10	6
TOTALES			4.045,00	525,85	3.519,15	6

Aclaración:

(#) = Importe no incluido en el Estado de Resultados

Al respecto, el artículo 62° (**Sistema de Contabilidad**) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012, señalaba: *“El órgano competente de la organización política de acuerdo a sus estatutos y el órgano responsable de la administración de patrimonio, deberán aplicar un sistema de contabilidad adecuado al tipo de operaciones, con base en las normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas cuyo objetivo es producir información financiera de primer orden para la emisión de los Estados Financieros y su correspondiente fiscalización...”*.

Asimismo, la norma de Contabilidad N° 1 y Normas Técnico - Contables Generalmente Aceptadas para la preparación de los Estados Financieros, norma sancionada por el Comité Ejecutivo Nacional del Colegio de Auditores de Bolivia, en su sesión Ordinaria N° CAUB 30/94 de 16 de junio de 1994 señalaba:

m) Exposición:

“Los Estados Financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente a que se refiere”.

Al respecto, se observa que la referida cuenta se originaría como consecuencia de la obtención del NIT (Número de Identificación Tributaria), tramitado ante el Servicio de Impuestos Nacionales por la Agrupación Ciudadana toda vez que el Balance General expone la cuenta Impuesto a las Utilidades Específicas (IUE) por pagar que registra el importe de **Bs3.884,89**; sin embargo, la Unidad Técnica de Fiscalización no recibió constancia documental de que la Agrupación Ciudadana haya obtenido el Número de Identificación Tributaria (NIT).

Lo comentado anteriormente, se debe al registro erróneo de la deducción del IVA de las facturas que han sido canceladas en su integridad, lo que ha ocasionado que los gastos de la Gestión se encuentren subestimados en el Estado de Resultados.

- Se recomienda al Responsable de la Agrupación Ciudadana “Taqini Sartasiñani” (TS) - La Paz, instruir a la Contadora que en caso de contar con el Número de Identificación Tributaria (NIT) hacer conocer a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral siendo de responsabilidad de la organización política el cumplimiento de la normativa tributaria.

De no contar con el NIT correspondiente, la Agrupación Ciudadana deberá solicitar que el Servicio de Impuestos Nacionales manifieste los trámites que deben cumplir en materia tributaria considerando que de acuerdo a la Ley N° 1096, las organizaciones políticas son entidades de derecho público sin fines de lucro.

B ESTADO DE RESULTADOS

BI INCORRECTA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE DESCARGO

En el proceso de análisis a la documentación de descargo presentada por la Agrupación Ciudadana “Taqini Sartasiñani” (TS) - La Paz, se ha verificado que los comprobantes contables de ingreso y de gastos se adjuntan sin la documentación que respalde la operación registrada, los referidos descargos consistentes en: recibo de ingreso, recibos de egreso y facturas se adjuntan por separado sin que exista una explicación en la glosa de cada comprobante cual es la documentación que lo respalda.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012, señalaba:

- ✓ Artículo 72° (**Comprobantes de Registro de Transacciones**), *“Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original de primera entrada pertinente y competente que generó el hecho económico”.*
- ✓ Artículo 73° (**Archivo de Comprobantes y Documentos de Respaldo**), *“Los comprobantes contables y sus documentos de respaldo deben ser archivados de acuerdo a principios y Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas, en forma adecuada para permitir su localización, identificación y revisión oportuna.*

Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables, tales como ser: cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, facturas, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras, etc”.

La situación comentada se debe a que la responsable de respaldar la presentación de la rendición de cuenta documentada no adjunto a los comprobantes generados la documentación de respaldo de manera que permita su justificación dificultando la identificación de cada uno de ellos.

- Se recomienda, al Responsable de la Agrupación Ciudadana “Taqini Sartasiñani” (TS) - La Paz, instruir al Secretario General y a la Contadora de la organización

política, considerar los aspectos observados para que a partir de la presente Gestión se procese la información con el correspondiente cumplimiento al nuevo **Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019 vigente a partir del 24 de mayo de 2019.**

B2 FALTA DE NUMERACIÓN DE LOS COMPROBANTES CONTABLES

En la verificación de la documentación presentada por la Agrupación Ciudadana “Taqini Sartasiñani” (TS) - La Paz, se ha verificado que los comprobantes contables de ingreso y de egreso carecen de numeración.

Al respecto, el artículo 72° (**Comprobantes de Registro de Transacciones**) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012, señalaba: *“Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original de primera entrada pertinente y competente que generó el hecho económico”.*

Lo mencionado anteriormente se debe a la falta de aplicación del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas lo que ocasionó establecer el universo de las transacciones contables realizadas con relación a los ingresos y gastos ejecutados durante la Gestión 2018.

- Se recomienda, al Responsable de la Agrupación Ciudadana “Taqini Sartasiñani” (TS) - La Paz, instruir al Secretario General y a la Contadora de la organización política, para que a partir de la presente Gestión y siguientes se enumere en forma correlativa los comprobantes de: ingreso, egreso, diario, etc., en cumplimiento al nuevo **Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019 vigente a partir del 24 de mayo de 2019.**

B3 FALTA DE MAYORES CONTABLES DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

En la verificación de los saldos que se exponen en el Estado de Resultados practicado al 31 de diciembre de 2018, se ha evidenciado que la Agrupación Ciudadana “Taqini Sartasiñani” (TS) - La Paz, no ha presentado a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral los mayores contables de las partidas presupuestarias que figuran en el mencionado Estado, de acuerdo al siguiente detalle:

Detalle	Importe Bs
Estado de Resultados	
Gastos Generales	5.885,00
Gastos de Alimentación	3.750,00
Honorarios Profesionales	950,00
Servicio de Té y Refrigerio	300,00
Servicio de Transporte	7.100,00
Gastos de Comunicación	2.010,00

Asimismo no se adjunta los mayores contables de las cuentas que componen el Balance General.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012, en sus artículos correspondientes señalaba:

✓ “Artículo 65°.- (**Libros Contables Obligatorios**) “Las organizaciones políticas deberán llevar los siguientes registros contables:

- Diario
- Mayor General...”

Podrán habilitarse los registros auxiliares necesarios para fines administrativos y de control...”

✓ “Artículo 68°.- (**Registro en los Libros Mayores**), “Se registran los traslados del Libro Diario, en el mismo orden progresivo de fechas, las referencias e importes deudores o acreedores de cada una de las cuentas afectadas con la transacción, para conocer y mantener los saldos actualizados por las cuentas individualizadas...”

Lo mencionado anteriormente, se debe a que el Secretario General y Contadora de la Agrupación Ciudadana no enviaron los libros mayores que respaldan los saldos de los Estados Financieros, lo que no permitió efectuar el cruce de información con los comprobantes contables y validar la confiabilidad de la totalidad de los saldos expuestos en los citados Estados.

➤ Se recomienda, al Responsable de la Agrupación Ciudadana “Taqini Sartasñani” (TS) - La Paz, instruir al Secretario General y a la Contadora, considerar que a partir de la presente Gestión y siguientes deben remitir toda la documentación que respalde los saldos expuestos en los Estados Financieros en cumplimiento al nuevo **Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019 vigente a partir del 24 de mayo de 2019.**

B4 APROPIACIÓN PRESUPUESTARIA INCORRECTA

De acuerdo a la verificación de los comprobantes de egreso de la Gestión 2018, se estableció la existencia de gastos registrados incorrectamente a partidas presupuestarias, sin considerar la naturaleza del gasto, como se exponen a continuación:

Comprobante		Factura			Descripción	Partida Presupuestaria	
N°	Fecha	N°	Fecha	Importe Bs		Utilizada	Correcta
CE	Diferentes fechas	201 tarjetas prepago	Diferentes	2.010,00	Tarjetas de servicio telefónico	Comunicaciones	Servicios Telefónicos
CE	06-10-18	F-20427	16-10-18	255,00	Consumo de alimentos	Gastos Generales	Refrigerio
CE	19-12-18	F-1929	19-12-18	600,00	Impresión de Recibos	Gastos Generales	Refrigerio

Comprobante		Factura			Descripción	Partida Presupuestaria	
Nº	Fecha	Nº	Fecha	Importe Bs		Utilizada	Correcta
CE	20-10-18	F-20522	22-10-18	230,00	Consumo de Alimentos	Gastos Generales	Refrigerio
CE	22-12-18	R-010	22-12-18	1.800,00	Adquisición de Banderas y Chalinas	Gastos Generales	Refrigerio
CE	26-12-18	R-012	26-12-18	3.000,00	Elaboración de Gráfica por pasacalle y membretados	Gastos Generales	Publicidad e imprenta

Lo señalado contraviene el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, que señalaba:

- ✓ Artículo 35° (**Imputaciones Presupuestarias**), establece que: “...*Son las referidas a los gastos que deben registrarse conforme al Clasificador por Objeto del Gasto que forma parte del presente Reglamento, diferenciando la fuente de recursos ejecutados por cada concepto. ...*”.
- ✓ Artículo 37° (**Clasificador por Objeto del Gasto**), establece que: “... *Es el documento, que forma parte del presente reglamento y constituye el Plan de Cuentas del Presupuesto, en el que se registra y presenta la información de carácter presupuestario aplicado por las organizaciones políticas...*”.

Lo mencionado anteriormente, distorsiona el saldo registrado en los mayores correspondientes de las diferentes partidas presupuestarias de gastos.

- Se recomienda, al Responsable de la Agrupación Ciudadana “Taqini Sartasiñani” (TS) - La Paz, instruir al Secretario General y Contadora que previamente al registro contable se verifique la adecuada apropiación presupuestaria a las cuentas específicas considerando la naturaleza del gasto, con el objeto de contar con información correcta de cada partida de gasto, debiendo considerar lo dispuesto en el nuevo **Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019 vigente a partir del 24 de mayo de 2019.**

C FALTA DE NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

La Agrupación Ciudadana “Taqini Sartasiñani” (TS) - La Paz, no presentó “Notas a los Estados Financieros” correspondientes a la Gestión 2018, las que representan aclaraciones o explicaciones de hechos o situaciones cuantificables o no referidas al movimiento de las cuentas expuestas en los Estados Financieros.

La no inclusión de dicho documento, contravenía el artículo 71° (**Inventario y Balances a Presentar**) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, que señalaba: “*Con carácter obligatorio las organizaciones políticas deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes Estados Financieros:*”

1. *Balance General*
2. *Estado de Cambios en el patrimonio Neto*
3. *Estado de Resultados*
4. *Notas a los Estados Financieros*
5. *Estado de ejecución del Presupuesto de Recursos*
6. *Estado de ejecución del Presupuesto de Gastos*

Estos Estados Financieros serán elaborados con criterio técnico uniforme que permita conocer de manera clara, completa y verás, la situación del patrimonio, las utilidades obtenidas y las pérdidas sufridas durante el ejercicio.

Los citados documentos financieros deberán ser suscritos por los Responsables Económicos y el Contadora”.

Esta situación no permite ver el comportamiento y las aclaraciones de cada una de las cuentas que componen los estados financieros con el fin de obtener una adecuada interpretación de los mismos.

- Se recomienda, al Responsable de la Agrupación Ciudadana “Taqini Sartasiñani” (TS) - La Paz, instruir a la Contadora que en futuras gestiones, la remisión de la información económica y financiera incluya las “Notas a los Estados Financieros” a fin de que se realicen las aclaraciones o explicaciones de los saldos expuestos en los estados financieros en cumplimiento al nuevo **Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019 vigente a partir del 24 de mayo de 2019.**

III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los Estados Financieros Gestión 2018, presentados por la Agrupación Ciudadana “Taqini Sartasiñani” (TS) - La Paz, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1** Inexistencia de suficiente documentación de descargos de los gastos realizados por **Bs18.950.00**, según se reporta en el numeral **2.1** del presente informe.
- RI** Se recomienda al Responsable de la Agrupación Ciudadana “Taqini Sartasiñani” (TS) – La Paz, instruir a la Contadora que en cumplimiento al artículo 114° del nuevo **Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019 vigente a partir del 24 de mayo de 2019**, proceda a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a la observación descrita en la conclusión **C1**, debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopia legalizada en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido, no se presentan los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

- C2** Insuficiente documentación de respaldo de la cuenta Caja según lo expuesto en el inciso **A1** del numeral **2.2** del presente informe.

- C3 Deficiencias en la exposición del Crédito Fiscal IVA, según lo expuesto en el inciso A2 del numeral 2.2 del presente informe.
- C4 Incorrecta presentación de la documentación de descargo, situación que se reporta en el inciso B1 del numeral 2.2 del presente informe.
- C5 Falta de numeración de los comprobantes contables, situación que se reporta en el inciso B2 del numeral 2.2 del presente informe.
- C6 Falta de mayores de los Estados Financieros, situación que se reporta en el inciso B3 del numeral 2.2 del presente informe.
- C7 Apropriación Presupuestaria incorrecta, situación que se reporta en el inciso B4 del numeral 2.2 del presente informe.
- C8 Falta de Notas a los Estados Financieros, situación que se reporta en el inciso C del numeral 2.2 del presente informe.
- R2 Se recomienda al Responsable de la Agrupación Ciudadana “Taqini Sartasiñani” (TS) - La Paz, **expresar por escrito** la aceptación a las observaciones realizadas en las conclusiones C1 a C8 incisos A1) y A2), B1 a B4 y C) del presente informe, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el nuevo **Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019 vigente a partir del 24 de mayo de 2019** en el marco de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Rosse Mary Quirón Vargas
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1319



Lic. Viviana C. Vacaflora Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450

VVV/rqv
c.c. Arch.UTF
c.c. Taqini Sartasiñani (TS)